1393-2017

CONTRATO FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 29 DIC 2017	
MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°**	
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	**NIT**	**800.246.953-2**
CONTRATISTA	CONSORCIO SALUD 2017	**NIT**	**901.142.232-1**

CONSIDERACIONES: Entre los suscritos a saber, por una parte **PATRICIA ARCE GUZMAN**, identificada con C.C. N° 51.635.013, actuando en su calidad de encargada de las funciones de la Secretaría de Despacho de la Secretaria Distrital de Salud, mediante Decreto de encargo N° 775 del 26 de diciembre de 2.017, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y según las facultades conferidas mediante Decreto No. 706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actúa en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con NIT. 800.246.953-2 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD O EL FONDO,** y por la otra **DARWIN CAMPOS MÉNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.006.979, quien estando debidamente facultado para tal efecto, actúa en nombre y representación de **CONSORCIO SALUD 2017,** identificada con NIT No. 901.142.232-1, integrada por: INGENIERÍA COLOMBIANA LIMITADA, identificada con NIT No. 900.160.112-7, con porcentaje de participación del 50% y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, SIGLA: SIINCO LTDA, identificada con NIT No. 900.264.026-9, con porcentaje de participación del 50%, según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 4 y 1 de Diciembre de 2.017 respectivamente y en el formato de compromiso consorcial, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Memorando N° 2017IE19564 del 10 de Agosto de 2.017, la Dirección Administrativa, presentó los estudios y documentos previos para contratar el objeto del presente contrato, y fue materia de alcance mediante Memorando No. 2017IE25840 del 19 de Octubre de 2.017. **2.** Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3217 del 29 de Septiembre de 2017 con cargo al Presupuesto de Funcionamiento (BZJ), rubro código No. 31.312.31202.3120205.312020501 denominado "Mantenimiento Entidad", Fuentes: FDHC 21206-13-04-01 21 COLJUEGOS con S. Fondos, expedido por el Responsable de Presupuesto. **3.** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de Selección fue de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($734.434.410.oo), M/CTE, incluido IVA,** las demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato adjudicado en el proceso de selección, si a ello hubiere lugar. **4.** Que mediante Resolución No. 2582 del 24 de Noviembre de 2.017, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-010-2017 el cual cumplió con todas las etapas y con el principio de publicidad exigido en la Ley. **5.** Que dentro del Proceso de Selección Abreviada mencionado se recibieron propuestas por parte de: i) JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES; ii) CARLOS RODOLFO DAZA RAMÍREZ; iii) CONSORCIO SALUD 2017, INTEGRADO POR INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SIGLA: SIINCO LTDA; iv) CONSORCIO SEDES 2017, INTEGRADO POR ESCALA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.-ESCALA 7 SAS-Y JAVIER ORLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ; v) UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO FACHADAS INTEGRADO POR EFRAIN MUÑOZ MOTTA Y PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. y vv) CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LTDA. **6.** Que el 26 de Diciembre de 2.017, con fundamento en la recomendación del Comité Evaluador del proceso, el Comité Asesor de Contratación y Adjudicaciones de la Entidad, luego de la presentación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes y evaluación, recomendó adjudicar el respectivo proceso al proponente **CONSORCIO SALUD 2017, INTEGRADO POR INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SIGLA: SIINCO LTDA.** **7.** Que mediante acto administrativo motivado, **LA ENTIDAD** adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-010-2017, al proponente **CONSORCIO SALUD 2017, INTEGRADO POR INGENIERIA COLOMBIANA LIMITADA Y SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SIGLA: SIINCO LTDA,** de conformidad con la recomendación expuesta por el comité evaluador designado para el efecto. **8.** Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No._____ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CONSORCIO SALUD 2017, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.142.232-1.

y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas de la Secretaria Distrital de Salud y sus sedes en custodia, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO: **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende entre otras, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Pintura, mantenimiento muros incluye resanes y pintura.
- Mantenimiento carpintería metálica en lámina o aluminio.
- Mantenimiento de fachadas.
- Mantenimiento impermeabilizaciones.
- Mantenimiento de mobiliario de oficina.
- Redes eléctricas, voz & datos.
- Mantenimiento de enchapes muros y pisos.
- Mantenimiento redes hidro-sanitarias.
- Mantenimiento cielo rasos y muros interiores.

Estas actividades, se ejecutarán en las siguientes sedes de la Entidad:

ID	PREDIO	DIRECCIÓN
1	ZOONOSIS	KR 106 A No 66A - 06 – Bogotá.
2	CENTRO DISTRITAL DE SALUD	CL 13 32 69 - KR 32 12 81 - KR 33 12 42 - 48 - KR 33 12 90 Bogota.
3	CERRO MANJUI	Cerro Manjui Municipio Zipacón
4	CERRO LOS ALPES	KR 25 77 65 SUR, Bogotá
5	DESARROLLO URBANÍSTICO GRAN ESTACIÓN	Entre Cra 64 y Cra 66 con Calle D Costado Sur Occidental / CL 24 A 64 43, Bogotá
6	PREDIO CASA AZUL	CL 13 31 96, Bogotá.
7	PREDIO CAMELIA	Calle 1 A Sur No 53A 15, Bogotá.
8	TRES ELEFANTES	Entre Calle 23 y 23 C y entre Almacén los 3 elefantes y AV Boyacá / CL 23C 72A 03, Bogotá.
9	EL TINTAL	CL 10 86 58 - Entre Calle 10 / AV Calle 12 Cra 88 Av Cra 86 KR 87 B 10 85, Bogotá.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta la suma de **SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 716.417.728) M/CTE, INCLUIDO IVA, TODOS LOS IMPUESTOS, GASTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CONLLEVE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO** adjudicado en el proceso de selección mencionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se determina por precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo al numeral 2.5 del pliego de condiciones del proceso de selección mencionado.

29 DIC

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTIVIDADES NO PREVISTAS (N.P). En caso de requerirse la ejecución de algún tipo de actividad NO PREVISTA (N.P.) por la Entidad; el Contratista se obliga a presentar el (los) correspondiente (s) ANALISIS DE PRECIO (S) UNITARIO (S) y su procedimiento para la aprobación y ejecución del mismo será el siguiente: **i)** La Supervisión o Interventoría, efectuará formalmente la solicitud al contratista, para la elaboración del correspondiente ANALISIS DE PRECIO UNITARIO (APU), el cual debe incluir: Materiales, herramientas, equipos, mano de obra y en general todo costo o gasto directo e indirecto necesario para la ejecución del mismo. Debe tener en cuenta e incluir todos los costos, tasas, contribuciones y carga impositiva que considere pertinente; **ii)** Anexo con el ANALISIS DE PRECIO UNITARIO (APU), se deben adjuntar mínimo tres (3) cotizaciones de los materiales requeridos (que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas). El ANALISIS DE PRECIOS UNITARIO (APU) deberá elaborarse con la cotización de materiales más económica presentada. Será obligación de la Interventoría o supervisión del contrato, la revisión y aval del mismo, según el caso. **iii)** Una vez revisado y aprobados por la Interventoría o el supervisor, según el caso, el (los) APU (s), junto con la justificación escrita para el desarrollo de la actividad, se radicará en la Entidad para aprobación de la Supervisión del Contrato en caso de considerarse procedente. **Iv)** Una vez aprobada de forma escrita por la Supervisión del Contrato, el contratista e interventoría procederán a su programación y ejecución.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3217 del 29 de Septiembre de 2017 con cargo al Presupuesto de Funcionamiento (BZJ), rubro código No. 31.312.31202.3120205.312020501 denominado "Mantenimiento Entidad", Fuentes: FDHC 21206-13-04-01 21 COLJUEGOS con S. Fondos, expedido por el Responsable de Presupuesto.

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: Los pagos que realizará **LA ENTIDAD** al **CONTRATISTA** se efectuarán de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA: El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista los pagos, según el avance de obra a través de actas parciales, previa revisión y aprobación por parte del interventor, así como la certificación expedida por el supervisor del contrato. El saldo del valor del contrato, se pagará contra el Acta de Liquidación, verificación, recibo y aprobación por parte de la Interventoría y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para el primer pago, se hace necesaria la siguiente documentación:

i) Acta de inicio.
ii) Copia del Contrato.
iii) Factura o documentos equivalentes en original y copia.
Iv) Certificación de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y de parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y el FIC), acompañada de las respectivas planillas.
v) Acta parcial mensual – avance de obra mensual, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.
vi) Informe Mensual con soportes técnicos.

Para los siguientes pagos se hace necesaria la siguiente documentación:

i) Factura o documentos equivalente en original y copia
ii) Certificación de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y de parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y el FIC), acompañada de las respectivas planillas.
iii) Acta parcial mensual – avance de obra mensual, debidamente revisado y aprobado por la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

29 DIC 2017

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor, previa presentación de los documentos antes señalados y los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura y/o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo a la ley).

PARÁGRAFO TERCERO: Las estampillas son las siguientes: (i) El 1% del valor del contrato por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2.002, (ii) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Por Cultura, según lo dispuesto en el Acuerdo 187 de 2.005 reglamentado por el Decreto 479 de 2.005, (iii) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor establecida en el Acuerdo 188 de 2.005 reglamentado por el Decreto 479 de 2.005 y (iv) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Cincuenta Años de Labor de la Universidad Pedagógica Nacional, según Acuerdo 568 de 2.014, reglamentado por el Decreto Distrital 584 de 2.014.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2.006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriben contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición en valor de los existentes, deberá pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1.992, los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal o departamental estarán excluidos del IVA, razón por la cual, no hay lugar al IVA sobre la utilidad y en caso de incluirlo el mismo no será tenido en cuenta.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del Pliego de Condiciones y el presente contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el pliego de condiciones, según el caso.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al

29 DIC 2017

Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

14. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud.

15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el Pliego de condiciones y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, su naturaleza, la buena fe y que imparta el interventor o supervisor del contrato.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas descritas en las tablas que a continuación se describen:

7.1) Obligaciones en materia de ejecución.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, la propuesta y el presente documento.

2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con el mantenimiento, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

3. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

4. Dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.

5. Reparar las vías de acceso a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras, si fuere el caso.

6. Presentar, el cronograma de actividades y/o programación de obra, plan de trabajo e informe de las condiciones existentes de las áreas objeto a intervenir, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles posteriores a la suscripción

30

29 DIC 2017

del acta de inicio del contrato, acompañado del registro fotográfico correspondiente; esta documentación deberá estar revisada y aprobada por la Interventoría para la radicación ante la Supervisión; en caso de encontrar errores u omisiones, debe reportarlas de forma inmediata al interventor del contrato.
7. Elaboración del balance de las cantidades de obra (medio físico y magnético), debidamente verificado por el interventor dentro de los ocho (8) primeros días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato; así mismo dentro del mismo plazo establecido presentar los análisis de precios unitarios (APU).
8. Verificar las áreas objeto de mantenimiento y presentar la propuesta del manejo y funcionamiento de los andamios, para las actividades de obras que lo requieren, cumpliendo con la normatividad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigente, previo a la ejecución de la actividad.
9. Presentar constancia de recibo y aprobación y/o paz y salvo de las respectivas Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones, en caso que se requieran, para la intervención de las redes en la zona de ejecución del contrato. Esta certificación es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación, siempre que sea necesario a juicio del interventor o supervisor.

10. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas de la Entidad y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.
11. Obtener por cada una de las actividades de obras ejecutadas el debido recibo a satisfacción por parte del interventor, a través de formatos establecidos de común acuerdo entre las partes (contratista, Interventoría y Supervisor).
12. Realizar las actividades de obra en la jornada laboral ordinaria de la Entidad; no obstante, de ser necesario el interventor podrá solicitar actividades de obras en horas no laborales (nocturno, fines de semana, festivos), sin costo adicional para la Entidad. El contratista deberá presentar para aprobación de la Interventoría y Supervisión, un plan de contingencia para atender eventuales emergencias de mantenimiento locativo, durante las 24 horas los 7 días de la semana.
13. Consultar al interventor y solicitar aprobación previa, sobre cualquier modificación a la programación y/o cronograma general informando con oportunidad y Vo. Bo. por parte del supervisor.
14. Devolver, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, los bienes de carácter devolutivos que le hayan sido entregados por la Secretaría Distrital de Salud Fondo Financiero Distrital de Salud.
15. Asistir a los comités y/o reuniones semanales, para el seguimiento y control de las actividades de obras.
16. Brindar los conceptos técnicos solicitados, por el interventor y/o supervisor de contrato, en sus diferentes componentes, debidamente firmados por el personal que los emite.
17. Realizar las capacitaciones necesarias al personal de la Empresa o firma y presentar al Interventor del contrato por soportes de la capacitación.
18. Coordinar el plan de trabajo con la Interventoría y supervisión de la S.D.S.

7.2). <u>Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal</u>: Serán de cargo del **CONTRATISTA:**

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones..
2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del **CONTRATISTA**. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2.000, 685 de 2.001, la Resolución 991 de 2.001 del DAMA y sus modificaciones; y el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2.002) y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los

mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones o sus anexos. Para tal fin, la Interventoría y/o coordinador llevarán a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el contratista.

4. Certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos, de acuerdo con los pliegos de condiciones, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o coordinador del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones, si fuere el caso.

5. Mantener los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demorar la ejecución de los trabajos y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, con grupo de trabajo independiente y operando de manera simultánea. De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio del personal, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la Entidad.

6. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.

7. Asumir las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

8. Suministrar, e instalar y/o aplicar elementos, materiales de la mejor calidad que demandan las actividades de mantenimiento de la Entidad y de marcas representativas y reconocidas del mercado, compatibles con los elementos que conforman la actual infraestructura, previa autorización y aprobación del interventor y verificación del supervisor del contrato. En caso de rechazo de trabajos por defecto el contratista deberá reconstruir y/o repararlo a su cargo.

9. Retirar de los sitios de trabajo todos los residuos, sobrantes, etc., manteniendo el lugar completamente aseado, propendiendo por el orden adecuado de la misma y disposición final de los escombros en lugares autorizados.

10. Mantener los equipos que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento; encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demorar la ejecución de los trabajos.

11. Vincular en cumplimiento de la Directiva 001 de 2.011, mediante relaciones de orden laboral o contractual mínimo una (1) máximo dos (2) personas del total del personal ofertado, de los identificados como beneficiarios, en la mencionada Directiva, que cumplan con el perfil solicitado para la ejecución del contrato y que se encuentren registrados en la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 001 de 2.011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes sobre la materia.

13. Garantizar que el personal seleccionado por el contratista para realizar el objeto del contrato cumpla:

13,1 Con una adecuada presentación personal y estar debidamente uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa, porte en un lugar visible del carnet de la empresa.

13.2 Emita Trato respetuoso para con los funcionarios de la Secretaría, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma;

13.3. Cumplir para la ejecución de cualquier actividad con los elementos de protección personales adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven.

13.4. Mantener durante la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo sus eventuales prorrogas o adiciones, el personal de obra mínimo requerido por la Entidad. En caso de cambiar alguno de los profesionales propuestos y aceptados por la Secretaria Distrital de Salud; el personal que lo reemplace debe tener las mismas o mejores

condiciones profesionales que el personal que el contratista pretenda cambiar

7.3) <u>Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscales</u>:

1. Pagar salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras y asegurar que todo el personal vinculado tenga al día su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003, para lo cual deberá aportar a la Entidad, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.

7.4) <u>Obligaciones en materia de especificaciones de señalización</u>:

1. Proveer, bajo su responsabilidad, la señalización adecuada sin valor adicional para el Fondo Financiero Distrital de Salud, a toda la obra y a sus elementos, de la protección y de la vigilancia adecuada durante veinticuatro (24) horas al día por toda la duración de la obra.
2. Proveer, cuando así se requiere, bajo su responsabilidad, la señalización adecuada sin valor adicional para el F.F.D.S, a toda el área intervenida, y Mantener en todo momento las áreas en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros, causados por los obreros o por el trabajo mismo y cumplir con cada una de las disposiciones requeridas por el interventor o el supervisor del contrato.

7.5) <u>Obligaciones en materia ambiental y social y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional</u>:

1 Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2.005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual el Contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos de la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, mediante el cual se puede identificar si un residuo o desecho es peligroso: Entre otros, la Hoja de seguridad, los procesos de presentación de los residuos o desechos peligrosos: Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya.
2 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1259 de 19 de diciembre de 2.008 y el Decreto 3695 de 2.009 en los procedimientos relacionados con las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.
3 Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, licencia o permiso que resulte aplicable a las actividades de la SDS.
4 Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 55 de 1.993, por la cual las sustancias químicas deberán estar identificados para que el trabajador sepa qué hacer en caso de peligro. Además de garantizar el conocimiento y disponibilidad de las hojas de seguridad en el sitio de uso y almacenamiento temporal de las sustancias químicas.
5 Coordinar con el interventor el contrato, las capacitaciones relacionadas con el control operacional ambiental y el posible impacto ambiental que genera para el personal permanente y el que se reemplace temporalmente.
6 Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 10, 24, 25 del Decreto 3930 de 2.010 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
7 Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte la Secretaria a nivel interno y que serán coordinados con el interventor y supervisor del contrato. Resolución 1833 de 2.010 de la Secretaría Distrital de Salud "Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Secretaría Distrital de Salud y demás normas concordantes.

30

29 DIC 2017

8 Dotar al personal necesario para la ejecución del contrato con elementos de seguridad industrial, uniformes, botas, cascos, cinturones, tapabocas guantes, gafas, carnés para el personal y demás elementos necesarios para que cada operario pueda ejecutar su labor cabalmente.
9 Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial que dicte la Entidad

7.6). Obligaciones en materia de documentos:

1. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en el Pliego de Condiciones, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U.
2. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (ladrillo y producto de arcilla para la obra, etc). **El CONTRATISTA** deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
3. Presentar informes sobre su gestión técnica, ambiental y social con la periodicidad y contenido que le exija los pliegos, la Entidad y la Interventoría.
4. Elaboración y entrega de las Memorias Técnica de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas
5. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.
6 Presentar informe final durante los diez (10) días hábiles siguientes, a la terminación del contrato, por componentes al culminar las actividades contratadas con todos los soportes técnicos, el cual deberá incluir todas recomendaciones necesarias para el mantenimiento de las actividades de obras ejecutadas (medio físico y magnético); dentro del informe; presentar todas las recomendaciones técnicas, equipos, materiales y periodicidad, que deberá tener en cuenta la Entidad, una vez sean entregados los trabajos.
7. Presentar de acuerdo al procedimiento establecido para las actividades no previstas (N.P), los documentos exigidos para la aprobación de ejecución de estas actividades.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, **LA ENTIDAD** se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2.011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

29 DIC 2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No._____ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CONSORCIO SALUD 2017, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.142.232-1.

CLÁUSULA 9 – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante del presente contrato será realizada por el (la) Subdirector (a) de Bienes y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud; quien ejercerá su función exclusivamente para el cumplimiento de aquellas actividades, que de acuerdo con las obligaciones del presente proceso de contratación deban ser avaladas por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de Supervisor no será necesario modificar el Contrato y la nueva designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del Contrato, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de un interventor, conforme a las disposiciones del contrato de consultoría que para el efecto adelantará la Entidad en desarrollo del proceso de selección FFDS-MC-033-2017.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.6.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.7.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.8.)Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.9.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.10.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.11.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.12.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.13.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.14.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.15.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.16.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.17.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.4.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del

29 DIC 2017

contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
PARÁGRAFO: Las obligaciones a cargo del interventor del contrato de obra serán las que se relacionen en la aceptación de oferta que se expida en desarrollo del proceso de selección FFDS-MC-033-2017.

CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del **FONDO Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090**. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

A.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un Contrato.	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio: Este ampara cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este ampara debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

29 DIC 2017

Estabilidad de la Obra: Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	20% del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

B.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La Entidad Estatal exige el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV al momento de expedición de la póliza.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: **EL CONTRATISTA** entregará al **FONDO,** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula. Cuando el contratista no aporte la documentación solicitada para la legalización del contrato dentro del término establecido, el **FONDO** podrá desistir de la adjudicación y proceder a contratar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial, con el oferente calificado en el segundo lugar del orden, siempre y cuando su oferta fuere favorable para el **FONDO** y estuviere vigente a la fecha, de no ser posible contratar con el oferente que ocupo el segundo lugar, se podrá contratar con el siguiente y así sucesivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO- RECIBO DE CAJA. En el evento en que el contratista otorgue un contrato de seguro contenido en una póliza, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá anexar a la garantía el recibo de caja original o certificación original del pago expedida por quien expidió la garantía, donde conste que la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni que puede ser revocada

unilateralmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2.015.

CLÁUSULA 12- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2.011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del **FONDO**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente documento a **LA ENTIDAD** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá al cobro coactivo o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, el FONDO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte (20%) valor total del Contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1474 de 2.011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 15 –PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de la ENTIDAD.

CLÁUSULA 16- CONFIDENCIALIDAD: El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución de contrato; así mismo no podrán publicar las recomendaciones formuladas resultado del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 19 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

30

29 DIC

CLÁUSULA 20 – DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes, según la Ley.

CLÁUSULA 21 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a la Ley.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **LA ENTIDAD** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 25 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 26 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. **4**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. en la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Carrera 32 No. 12-81 de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 28 – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, **LA ENTIDAD** tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 69 No. 64H-44 de la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de

29 DIC 2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No._____ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y CONSORCIO SALUD 2017, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.142.232-1.

las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 30 – ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1**. Estudios y documentos previos. **2**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Pliego de Condiciones y sus anexos, los documentos expedidos del proceso de selección mencionado, así como el acto de adjudicación. **4**. La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **5**. Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general las comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2017

POR LA ENTIDAD,

PATRICIA ARCE GUZMÁN
Director Ejecutivo- -FFDS (E)
Secretario de Despacho- SDS (E)

POR EL CONTRATISTA,

DARWIN CAMPOS MÉNDEZ
Representante-Consorcio Salud 2017

Proyectó: E. J Herrera Isaza – Abogado Subdirección de Contratación
Revisó: Y.E Peña Bernal - Subdirector de Contratación
Vo Bo. Gloria Emilse U.U.- Directora Administrativa
Vo.Bo. O. Ramos Arnedo- Subsecretario Corporativo